ALCALDÍA DE MANIZALES

UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO

MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO No. 2402070310 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y FUNDACIÓN DE PARAMÉDICOS BÚSQUEDA Y RESCATE SER - BYR

Entre los suscritos a saber: **DIEGO ARMANDO RIVERA GUTIERREZ**, persona mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía 1.053.771.877, actuando en calidad de Director Técnico de la Unidad de Gestión del Riesgo, cargo para el cual fue nombrado mediante el Decreto número 0002 del 01 de enero de 2024, y posesionado en la misma fecha, según consta en el acta respectiva, con facultades de ordenación de gasto en materia de contratación por medio del Decreto Municipal número 0482 del 21 de julio de 2020, modificado por el Decreto 031 de 2021, mediante el cual fue delegado para la realización de todos los actos y trámites inherentes a los procesos contractuales y celebración de los contratos y convenios que haya lugar, quien dentro del presente documento se denominará EL MUNICIPIO de una parte y por la otra, **FUNDACIÓN DE PARAMÉDICOS BÚSQUEDA Y RESCATE SER - BYR** identificado con NIT. 900.952.473-1, entidad privada, sin ánimo de lucro, constituida por documento privado del 20 de febrero de 2016 otorgado por la Asamblea de Asociados, inscrita en la Cámara de Comercio el 18 de marzo de 2016 bajo el número 00020603 del Libro 1 de las Personas jurídicas sin ánimo de lucro, representada legalmente, en su calidad de presidente, por el señor **LUIS FERNANDO LÓPEZ GÓMEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 75.072.315 de Manizales, mayor de edad, y autorizado según lo dispuesto en los estatutos para la suscripción de esta modificación, en adelante y para los efectos del presente instrumento se denominará. EL CONTRATISTA, aceptamos el siguiente clausulado anexo, el cual hace parte del contrato suscrito electrónicamente a través de la Plataforma SECOP II:

CONSIDERACIONES:

1) Que entre **EL MUNICIPIO** y **EL CONTRATISTA** se celebró el contrato de prestación de servicios número 2402070310, que tiene por objeto: "COORDINACIÓN APOYO EN LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN LAS COMUNAS ESTACIÓN, LA FUENTE Y LA MACARENA, ASÍ COMO EN LOS CORREGIMIENTOS PANORAMA Y CORREDOR AGROTURISTICO, EL TABLAZO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES". Este contrato fue suscrito el siete de febrero de 2024.

2) Que el plazo de ejecución del contrato se estableció desde la suscripción del acta de inicio (08/0282024) y hasta el 31 de diciembre del 2024 y su valor se estimó en DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($220.000.000).

3) Que actualmente el contrato se encuentra en ejecución.

4) Que la supervisión del contrato mediante oficio UGR 420-2024 del 02 de abril de la presente anualidad, solicita al director de la Unidad de Gestión del Riesgo, autorizar modificatorio N° 1 al contrato No. 2402090319 manifestando pertenencia en ajustar las cláusulas SEGUNDA y TRIGÉSIMA del clausulado contractual, por lo siguiente:

- Es menester realizar modificación a la CLÁUSULA SEGUNDA de la minuta contractual, **OBLIGACIONES DE LAS PARTES**, específicamente en su numeral primero, en la cual quedaron dispuestos horarios que son objeto de ajuste, ya que es erróneo lo siguiente: 1. Adelantar operativos semanales de prevención y atención de emergencias, los días domingo a jueves de 6:00 pm. a 7:00 am. y los días viernes y sábado las 24 horas del día en las comunas y corregimientos asignados y en casos excepcionales donde se le requiera, por cuanto, el horario establecido para los días domingo a jueves es de 6:00 am a 7:00 pm, siendo lo correcto: *1. Adelantar operativos semanales de prevención y*

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

atención de emergencias, los días domingo a jueves de 6:00 am. a 7:00 pm. y los días viernes y sábado las 24 horas del día en las comunas y corregimientos asignados y en casos excepcionales donde se le requiera.

- se debe corregir la redacción de la **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. ESTAMPILLAS,** ya que, por error involuntario, dentro de la minuta contractual no se realizó de manera correcta el cobro de la *Estampilla Pro-Universidad de Caldas y Universidad Nacional Sede Manizales hacia el Tercer Milenio* ya que la misma quedó equivalente al 1% del valor del contrato, antes de IVA. Siendo lo correcto el 2.0% del valor del contrato, antes de IVA de conformidad con lo estipulado en la Ley 1869 de 2017 la Ordenanza N.º 816 de 2017 y del Acuerdo 1083 de 2021 modificado por el Acuerdo 1156 de 2024.

5) Que la solicitud de modificatorio número 1 del contrato número 2402070310, fue acogida favorablemente por el ordenador del gasto, por lo que, mediante documento UGR 424-2024 del 02 de abril de 2024, impartió aval de la misma.

6) Que la presente modificación no altera el valor o ejecución del contrato en sí mismo.

7) Que la Corte Constitucional, a través de la Sentencia C-300 de 2012 expuso lo siguiente respecto de la modificación del contrato estatal:

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(... evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

8) Que por lo expuesto las partes acuerdan celebrar la presente modificación al contrato número 2402070310 la cual se regirá por las siguientes cláusulas, y lo no previstas en ellas, por la Ley.

9) Que, por lo tanto, las modificaciones existen principalmente para la justificación del principio general de conservación de los contratos, el cual les impone a las partes el deber de hacer "lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla" y acordar "los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente" las situaciones que lleguen a presentarse.

10) Que de conformidad con el artículo 1602 del Código Civil, y considerando que el contrato es un concurso de voluntades, los mismos contratantes pueden mediante mutuo acuerdo, hacer variaciones a lo pactado inicialmente.

Por ser viable jurídicamente, se procede a celebrar el presente modificatorio No.1 al contrato No. 2402070310, que se regirá por las siguientes cláusulas y, en lo no previsto en ellas, por la Ley.

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR LA CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES, la cual quedará así:

UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO

MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO No. 2402070310 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y FUNDACIÓN DE PARAMÉDICOS BÚSQUEDA Y RESCATE SER - BYR

CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: *1. Adelantar operativos semanales de prevención y atención de emergencias, los días domingo a jueves de 6:00 am. a 7:00 pm. y los días viernes y sábado las 24 horas del día en las comunas y corregimientos asignados y en casos excepcionales donde se le requiera. (…)*

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR la **CLÁUSULA TRIGÉSIMA – ESTAMPILLAS,** la cual quedará así:

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. ESTAMPILLAS: Queda a cargo del CONTRATISTA el pago de las siguientes contribuciones, estampillas y tasas las cuales serán descontadas de cada pago: **a) Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor**, la que de conformidad con la Ley 687 de 2001 modificada por la Ley 1276 de 2009, y el Acuerdo 1083 de 2021, la cual equivale al 2.0% del valor del contrato, antes de IVA. b) **Estampilla Pro-Universidad de Caldas y Universidad Nacional Sede Manizales hacia el Tercer Milenio**, de conformidad con lo estipulado en la Ley 1869 de 2017, la Ordenanza N.º 816 de 2017 y del Acuerdo 1083 de 2021, la cual equivale al 2.0 % del valor del contrato, antes de IVA. **c) Estampilla Pro-Cultura,** de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo 1156 del año 2024, el cual equivale al 2.0% del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA. **d) Tasa Pro-Deporte y Recreación** de conformidad con el Acuerdo 1083 de 2021, correspondiente al 0.5% del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA.

CLÁUSULA TERCERA - REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA: El presente modificatorio No. 1 será revisado por la Contraloría General del Municipio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 165 numeral 3º de la Ley 136 de 1994 y el parágrafo del artículo 66 de la Ley 1523 de 2012.

CLÁUSULA CUARTA – MANIFESTACIÓN: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, ni se encuentra inhabilitado penal ni disciplinariamente y que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales y de los sistemas de Salud y Seguridad Social de los empleados.

CLÁUSULA QUINTA - PUBLICACIÓN: EL MUNICIPIO deberá publicar el presente Modificatorio No.01 en el SECOP II.

CLÁUSULA SEXTA: Las demás cláusulas del contrato No.2402070310 continúan vigentes en los mismos términos y condiciones del contrato inicial.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS DEL MODIFICATORIO. Hacen parte de modificación No.1, los siguientes documentos: justificación suscrita por la supervisión y aval del ordenador del gasto.

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Para constancia se firma en Manizales,

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO

MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO No. 2402070310 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y FUNDACIÓN DE PARAMÉDICOS BÚSQUEDA Y RESCATE SER - BYR

DIEGO ARMANDO RIVERA GUTIÉRREZ
Ordenador del Gasto
Director Técnico
Unidad de Gestión del Riesgo

Firman los supervisores en señal del conocimiento de las obligaciones que asume como tal y de conocimiento pleno del contenido del presente Modificatorio No. 1 al contrato No. 2402070310.

CARLOS IVÁN ARÉVALO MARTÍNEZ
Subcomandante - Cuerpo Oficial de Bomberos

JOSÉ JAMES BEDOYA CASTRO
Subcomandante - Cuerpo Oficial de Bomberos

Proyectó: Diana Constanza Quintero Castro- Contratista. Unidad de Gestión del Riesgo.
Revisó y ajustó: Vanessa Giraldo Cardona– abogada contratista - Secretaría Jurídica.
Aprobó: Jorge Éduar Ocampo Suárez - Profesional Especializado - Secretaría Jurídica.

[3] Ver también la sentencia C-068 de 2009, M.P. Mauricio González Cuervo, sobre la constitucionalde la posibilidad de prorrogar los contratos de concesión portuaria (artículo 8° de la ley 1° de 1991).